



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE
CÓRDOBA

**AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA (CÓRDOBA)
BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL ILUSTRÍSIMO
AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA, CELEBRADA EL DÍA
VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS.**

En Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), siendo las veinte horas y treinta minutos del día veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, se reúnen en el Salón de Sesiones de esta Casa Ayuntamiento, los siguientes Sres. Concejales:

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Rafael Rivas Cabello (PSOE)

TENIENTES DE ALCALDE

D^a. Gema Elena González Nevado (PSOE)

D. José Antonio Carretero Lozano (PSOE)

D^a. Ana María Casas Nieto (PSOE)

CONCEJALES

D. Francisco Cano Gómez (PSOE)

D^a. María Nevado Barragán (PSOE) (No asistió- Se excusó)

D. José Crisanto Galán de la Fuente (PP)

D. Pedro Casas Vargas (PP)

D. Miguel Ángel Perea Franco (PP)

D^a. Ana María Jaraba Cantador (PP)

D. Francisco José Muñoz Cabello (PP)

Comparece igualmente la Secretaria-Interventora de la Corporación, D^a. Ana Belén A. Ruiz Rosa, que da fe al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la Sesión Ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, citada para este día a las veinte horas y cincuenta minutos.

Abierto el acto por la Presidencia, se trató, deliberó y resolvió acerca de los siguientes asuntos incluidos en su orden del día:

El Sr. Alcalde- Presidente toma la palabra y disculpa la inasistencia de D^a. María Nevado Barragán Concejel del Grupo PSOE por motivos de salud y da la bienvenida a la Sra. Secretaria por su reincorporación tras su baja por maternidad.

PUNTO PRIMERO.- APROBAR, SI PROCEDE, BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

No se presenta acta para aprobación.

PUNTO SEGUNDO.- LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA Y ADOPTAR EL ACUERDO QUE PROCEDA EN CUALQUIERA DE LOS ESCRITOS.

No se presenta ningún escrito.



PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ADHESIÓN AL CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SUPRAMUNICIPAL DE ASISTENCIA EN MATERIA DE VIVIENDA.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, el cual procede a presentar la propuesta de Alcaldía "Visto escrito de fecha de 15 de marzo de 2016 y Registro de Entrada nº 1284 del Área de Bienestar Social de la Excm. Diputación de Córdoba en el que se establece que la situación económica actual ha provocado que numerosas familias no puedan atender al cumplimiento de las obligaciones derivadas del pago de las rentas de las rentas de arrendamiento, o en su caso, de los préstamos o créditos hipotecarios celebrados para adquirir su vivienda, siendo doblemente castigadas por dicha crisis financiera, al perder no solo sus empleos, sino también sus casas.

Ante esas circunstancias, el pleno de la Diputación Provincial en sesión celebrada el 17 de febrero de 2016 acordó la aprobación del Convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y los Ayuntamientos de la provincia para la prestación del Servicio supramunicipal de Asistencia en materia de Vivienda.

Atendido lo anterior, por esta Alcaldía se presenta la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba para la prestación del Servicio supramunicipal de Asistencia en materia de Vivienda.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos y la realización de aquellas actuaciones que sean necesarias al respecto.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Bienestar Social de la Excm. Diputación de Córdoba, a los efectos oportunos."

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, y una vez informado favorablemente por la Comisión correspondiente, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los concejales presentes, con el voto a favor de los diez (10) concejales presentes, es decir, cinco (5) concejales del Grupo PSOE y cinco (5) concejales del Grupo PP, aprobar los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba para la prestación del Servicio supramunicipal de Asistencia en materia de Vivienda, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de para la prestación del Servicio supramunicipal de Asistencia en materia de Vivienda.

En la ciudad de Córdoba, en el Palacio de "La Merced", sede de la Excm. Diputación de Córdoba, el día



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE
CÓRDOBA

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D^a. Felisa Cañete Marzo, Vicepresidenta Primera de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, facultado para la firma del presente convenio en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión del día de febrero de 2016, asistido por el Secretario General de la Corporación D. Jesús Cobos Climent.

DE OTRA PARTE: D., Alcalde(sa)- Presidente(a) del Excmo. Ayuntamiento de, facultado para suscribir el presente convenio en virtud de acuerdo plenario celebrado el día de de 2016, asistido por el Secretario (a) de la Corporación D(ña).

EXPONEN

PRIMERO.- Que el art. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, enumera entre las competencias del Municipio las relativas a la urbanismo, promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera, evaluación e información de situaciones de necesidad social, entre otras materias. El art. 25 del Estatuto de Autonomía recoge el derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada y las obligaciones de los poderes públicos en tal sentido; la información y protección de consumidores y usuarios de bienes y servicios se refleja asimismo en art. 27 del citado Estatuto; igualmente se reconoce la competencia propia de los ayuntamientos en materia de vivienda y gestión de servicios sociales.

La ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, en su art. 9 reconoce la competencia propia de los municipios en materia de planificación, programación y gestión de viviendas así como la gestión de los servicios sociales y la ordenación, planificación de la defensa y protección de personas usuarias, dirigidas fundamentalmente a la orientación y asesoramiento sobre sus derechos y forma más eficaz de ejercicio.

SEGUNDO - Que el art. 36. 1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, invocada con anterioridad, prescribe como competencia propia de la Diputación entre otras, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

TERCERO.- Que el art. 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, señala que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en: a) Asistencia técnica de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico. b) Asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales. c) Asistencia material de prestación de servicios municipales

El artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que "toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad".

Por otra parte, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), los Estados Partes "reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho,



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE
CÓRDOBA

reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento”.

El artículo 47 de la Constitución establece que todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Igualmente, exhorta a los poderes públicos a promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general, para impedir la especulación.

Nuestra Carta Magna configura el derecho a la vivienda como un principio rector de la política social y económica, de tal forma que su contenido prestacional exige la actuación positiva de todos los poderes públicos con competencias en la materia, incluyendo a la Administración Local.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía también consagra en su artículo 25 el derecho a la vivienda como la base necesaria para el pleno desarrollo de los demás derechos constitucionales y estatutarios.

El art. 4 de la Ley 1/2010 de 8 de marzo, reguladora del derecho a la vivienda en Andalucía, señala que la actividad de las administraciones públicas andaluzas se dirigirá a hacer efectivo el ejercicio del derecho constitucional y estatutario a una vivienda digna y adecuada. La actual situación económica ha tenido entre una de sus más graves consecuencias, la destrucción de un gran número de empleos. Esta situación, agravada en nuestro país por la explosión de la burbuja inmobiliaria, es especialmente dramática en nuestra Comunidad Autónoma. Ello ha provocado que numerosas familias no puedan atender el cumplimiento de las obligaciones derivadas del pago de las rentas de arrendamiento o, en su caso, de los préstamos o créditos hipotecarios celebrados para adquirir su vivienda, siendo doblemente castigadas por dicha crisis financiera, al perder no solo sus empleos sino también sus casas.

Ante esta situación las Administraciones no pueden permanecer impasibles y deben realizar cuantas actuaciones sean necesarias y tengan a su alcance para dar amparo a los ciudadanos, al objeto de hacer efectivo el derecho a una vivienda.

A ello debemos unir la idea directriz de la debilidad del consumidor en el mercado, que obliga a los poderes públicos a buscar restablecer, en lo posible, el equilibrio en las relaciones de consumo entre las entidades financieras y sus clientes, lo que se ha consagrado en nuestro ordenamiento jurídico como el principio *“pro consumidor”*.

En este sentido, desde la Diputación Provincial de Córdoba se ha puesto en funcionamiento la Oficina Provincial de Intermediación Hipotecaria, para el asesoramiento, la intermediación y protección de las familias afectadas por la crisis económica y que se encuentren en riesgo de ser privadas de su residencia habitual y permanente.

Sin embargo, para conseguir la máxima eficacia se hace necesaria la colaboración de los ayuntamientos, los cuales, como administración más cercana a los ciudadanos y ciudadanas, son fieles conocedores de los problemas, necesidades y demandas de sus vecinos.

Por ello, desde el firme convencimiento de la necesidad de aunar los esfuerzos públicos que todas las administraciones deben realizar para resolver el grave problema que suscita a las personas la pérdida de su residencia habitual y permanente, con la presente colaboración interadministrativa se pretende que el número de familias desahuciadas en la provincia de Córdoba se reduzca considerablemente, ofreciendo asesoramiento, intermediación y, como último recurso, protección, aspirando a que nadie se vea privada del derecho, constitucional y



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE
CÓRDOBA

estatutario, al disfrute de una vivienda digna y adecuada a sus necesidades familiares, sociales y económicas.

En consideración a todo lo anteriormente expuesto, ambas partes firmantes, utilizando sus medios y estructuras existentes y sin coste adicional alguno, reconociéndose la capacidad legal necesaria, al amparo de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, proceden a la suscripción del presente Convenio con base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer las líneas de colaboración entre la Diputación Provincial de Córdoba, a través de su Oficina Provincial de Intermediación Hipotecaria, y el Excmo. Ayuntamiento de..... para ofrecer a los ciudadanos y ciudadanas residentes en su término municipal el asesoramiento, la intermediación y la protección adecuadas para prevenir que, como consecuencia de la actual situación de crisis económica, puedan perder su residencia habitual y permanente, cuando atraviesen dificultades, constatadas por la citada Oficina, que la pongan en riesgo, con la finalidad de evitar que sean privadas de la misma.

En este sentido el Excmo. Ayuntamiento de colaborará con la Oficina Provincial de Intermediación Hipotecaria en el intercambio de información y apoyo a las actuaciones necesarias, mediante las medidas que se derivan de la firma de este Convenio.

SEGUNDA.- AMBITO DE LA COLABORACIÓN

La Diputación Provincial de Córdoba, en el marco de sus competencias en materia de vivienda, ha puesto en marcha un Oficina Provincial de Intermediación Hipotecarias, para el asesoramiento, la intermediación y protección de las personas afectadas por la crisis económica y que se encuentren en riesgo de ser privadas de su residencia habitual y permanente.

El Excmo. Ayuntamiento de, en el ámbito de su organización y estructura y en el marco de sus competencias en las materias de vivienda, consumo y servicios sociales, colaborará con la Diputación de Córdoba, comprometiéndose con los medios que para la resolución de los conflictos que tengan los residentes de su término municipal en relación con su residencia habitual y permanente.

TERCERA.- PERSONAS DESTINATARIAS

Serán destinatarios de la colaboración interadministrativa que se recoge en el presente Convenio los ciudadanos y ciudadanas que necesiten el asesoramiento, la intermediación y, en su caso, la protección adecuadas para prevenir la pérdida de su residencia habitual y permanente.

Dichas personas deberán residir en el término municipal del Ayuntamiento de, acreditándolo mediante el empadronamiento, con dificultades económicas que pongan en peligro el mantenimiento de su residencia habitual y permanente y que demanden el apoyo de las administraciones firmantes para la búsqueda de una solución.

CUARTA.- ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA

La Diputación de Córdoba, en su caso, a través del Oficina Provincial de Intermediación Hipotecaria, en el marco del ejercicio de sus funciones, prestará el asesoramiento que los ciudadanos y ciudadanas necesiten sobre los problemas económicos que padecen en relación a su residencia habitual y permanente. Asimismo dará difusión de sus actuaciones, al objeto de



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE
CÓRDOBA

conseguir un mejor conocimiento sobre los derechos y obligaciones que tienen los residentes en su término municipal en relación a su vivienda.

El Excmo. Ayuntamiento de se compromete, a través de sus servicios sociales y previa solicitud motivada de la citada Oficina, a realizar los informes necesarios para comprobar, con carácter de urgencia y en un plazo máximo no superior a quince días, la situación social y económica de las personas destinatarias de la presente colaboración interadministrativa, al objeto de determinar si la misma está en riesgo de exclusión social.

QUINTA.- REALOJO PROVISIONAL

La Diputación de Córdoba se comprometen a propiciar el realojo provisional en una vivienda de su titularidad o de sus entes instrumentales, en régimen de arrendamiento y siempre que tengan viviendas desocupadas, de las personas que hayan sido privadas del uso y disfrute de la vivienda habitual y permanente por razón del desahucio o lanzamiento por ejecución hipotecaria en virtud de resolución judicial, se encuentren en situación de riesgo de exclusión social y así se determine por el Oficina Provincial de Intermediación Hipotecaria.

SEXTA.- REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES

El Excmo. Ayuntamiento de se compromete a facilitar al Oficina Provincial de Intermediación Hipotecaria la información que le sea solicitada dimanante del Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, al objeto de poder ofrecer el mejor servicio a las personas que tienen dificultades para afrontar el pago de la cuota hipotecaria mensual de su residencia habitual y permanente, con sujeción a lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos y la normativa sectorial aplicable.

SÉPTIMA.- En lo no previsto en este convenio regirán la Ley 7/1985, de 2 de Abril reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 y la Ley de Contratos del Sector Público y demás disposiciones del Régimen Local y de derecho privado que resulten de aplicación.

Así lo convienen los comparecientes en la representación que respectivamente ostentan y en el lugar y fecha del encabezamiento, extendiéndose para su constancia el presente documento por triplicado, procediéndose a la firma por las partes.

D ^a . Felisa Cañete Marzo Vicepresidenta Primera de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba	D.(ña) _____ Alcalde(sa)-Presidente (a) del Ayuntamiento de _____
D. Jesús Cobos Climent Secretario General de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba	D.(ña) _____ Secretario(a) del Ayto de _____

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos y la realización de aquellas actuaciones que sean necesarias al respecto.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Bienestar Social de la Excm. Diputación de Córdoba, a los efectos oportunos.



PUNTO CUARTO.- APROBAR, SI PROCEDE, ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO 21/12/2010 ENTRE IPBS Y AYUNTAIENTO PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE AYUDA A DOMICILIO DURANTE EL EJERCICIO 2016.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, el cual procede a presentar la propuesta de Alcaldía "Visto el acuerdo de Pleno de 25 de noviembre de 2008, donde se acuerda la adhesión al Convenio Marco entre la Diputación Provincial de Córdoba y Entidades Locales de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio y donde se establece la necesidad de adhesión, a su vez, a un Convenio específico entre el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba y el Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba para la gestión del Servicio Público Provincial de Ayuda a Domicilio.

Recibido del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba Addenda al convenio de Colaboración suscrito el pasado día 21 de diciembre de 2010, por el que se propone prorrogar para el ejercicio 2016 la colaboración mantenida y se establece una aportación económica por parte del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba de **336.877,20 € €** , a razón de **12,50 €/hora** para la gestión de las **27.138** horas de servicio que representan los usuarios actualmente en activo, y vista la urgencia para su tramitación, procede la urgente adhesión al mismo.

Atendido lo anterior, se presenta la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la Addenda al convenio de Colaboración suscrito el día 21 de diciembre de 2010 entre el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba y el Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba para la gestión del Servicio Público Provincial de Ayuda a Domicilio" para el ejercicio 2016.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos y la realización de aquellas actuaciones que sean necesarias al respecto.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, a los efectos oportunos."

Así mismo, expone que se produce un incremento de 618 horas más en relación con el ejercicio anterior, estableciéndose un total de 27.130 horas que se corresponden con un total de 336.877,20 € € , a razón de 12,50 €/hora.

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, y una vez informado favorablemente por la Comisión correspondiente, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los concejales presentes, con el voto a favor de los diez (10) concejales presentes, es decir, cinco (5) concejales del Grupo PSOE y cinco (5) concejales del Grupo PP, aprobar los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la Addenda al convenio de Colaboración suscrito el día 21 de diciembre de 2010 entre el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba y el Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba para la gestión del Servicio Público



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE
CÓRDOBA

Provincial de Ayuda a Domicilio” para el ejercicio 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 21 DE DICIEMBRE DE 2010 ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CORDOBA, Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA PARA LA GESTION DEL SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE AYUDA A DOMCILIO DURANTE EL EJERCICIO 2016.

En Córdoba a 15 de Diciembre de 2015

REUNIDOS

De una parte, **D. Antonio Ruiz Cruz**, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba y del Organismo Autónomo dependiente de la misma, Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.

Y de otra, **D. Rafael Rivas Cabello**, Alcaldesa del Ayuntamiento de VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA, en representación del citado Ayuntamiento.

En uso de las atribuciones que les confieren la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y actuando en ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, toda vez que reconociéndose recíprocamente la capacidad de otorgar el presente convenio.

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, prevé la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia con la participación y la colaboración de todas las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Que la Orden de la Consejería para la Igualdad y el bienestar de la Junta de Andalucía de 15 de Noviembre de 2007, modificada por Orden de la citada Consejería de 10 de noviembre de 2010 (BOJA núm. 233 de 16 de noviembre de 2010), regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad de Andalucía

TERCERO.- Que la Orden de 15 de noviembre de 2007, establece que el Servicio de Ayuda a Domicilio es de titularidad pública y su organización es competencia de las Corporaciones Locales de Andalucía, que podrán gestionarlo de forma directa o indirecta.

CUARTO.- Que a tal fin el Pleno de la Corporación Provincial en su sesión ordinaria celebrada el pasado 21 de mayo de 2008 tuvo a bien aprobar el Reglamento para la Gestión del Funcionamiento del Servicio Público Provincial de Ayuda a Domicilio en los municipios de la provincia de Córdoba con población inferior a 20.000 habitantes, en el que se establece la colaboración de dichas Entidades Locales en la gestión del Servicio.

EXPONEN

PRIMERO.- Que, en aplicación del referido modelo de gestión, el pasado 21 de diciembre de 2010 se suscribió Convenio de Colaboración entre el INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CORDOBA y el AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE
CÓRDOBA

CÓRDOBA, por el que se regula la colaboración de ambas entidades en la Gestión del Servicio Provincial de Ayuda a domicilio en dicho municipio.

SEGUNDO.- Que el Convenio de Colaboración suscrito el pasado 21 de Diciembre y por el que se regulaba la colaboración para el ejercicio 2011 ha sido objeto de prórroga en los tres últimos ejercicios mediante la suscripción de las correspondientes **Addendas** en las que se ha ampliado su vigencia temporal.

TERCERO.- Que ambas entidades se hallan interesadas en extender, un año más, la vigencia del Convenio de Colaboración y por el que habrán de regirse las condiciones y requisitos del **Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio** en el municipio para el próximo **ejercicio 2016**.

CUARTO.- Que las previsiones del servicio Provincial recogidas en la presente Addenda se realizan en las condiciones y términos establecidos en la normativa autonómica actualmente vigente contenidas en la Orden de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social de fecha 15 de Noviembre de 2007 por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía, en su redacción dada por la Orden de 10 de Noviembre de 2010, sin que la misma haya sufrido modificación alguna en la **intensidad horaria, compatibilidad de servicios, coste económico o copago**, como consecuencia de lo dispuesto en el **Título III del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de Julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad**.

QUINTO.- Que en el caso de que la Consejería de Salud, Igualdad y Políticas Sociales modificase el contenido y condiciones del servicio actualmente recogido en la Orden reguladora del servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía, el contenido obligacional del Convenio de Colaboración con los Ayuntamientos habría de verse igualmente adaptado a la nueva regulación, **teniendo las transferencias efectuadas hasta ese momento, el carácter de entregas a cuenta sobre el nuevo importe horario y económico del servicio**.

En atención a lo expuesto, ambas partes manifiestan su voluntad de prorrogar para el próximo ejercicio 2015 el Convenio de Colaboración suscrito el pasado día 21 de Diciembre de 2010, y a tal fin, suscriben la siguiente

ADDENDA

PRIMERA.- La ESTIPULACIÓN QUINTA del convenio que establece la financiación, entregas a cuenta y regularización económica de las mismas, queda redactada del siguiente modo:

QUINTA.- FINANCIACION: ENTREGAS A CUENTA Y REGULARIZACION.-

1º.- Mediante el presente Convenio el Ayuntamiento se compromete a la prestación del servicio en los términos descritos en la ESTIPULACION SEGUNDA, y el IPBS a realizar las Transferencias correspondientes para su oportuna financiación, con cargo a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio, de acuerdo con un sistema de entregas a cuenta bimensuales y su posterior regularización semestral.

2º.- El Instituto Provincial de Bienestar Social Transferirá al Ayuntamiento de VILLAVICIOSA -una vez deducida la aportación económica del usuario- la cantidad económica de **336,877,20 € para la ejecución de las 27,138 horas** de servicio que tiene previsto desarrollar a los usuarios del servicio que se hallan actualmente activos en el municipio, a un coste unitario de 12,5 €/hora de servicio.

3º.- La horas de servicio anuales y el importe económico reflejado en la presente Addenda, se calculan tomando con referencia la intensidad horaria, **régimen de compatibilidad de servicios y aportación económica del usuario** actualmente contenidos en la **Orden CIBS de 15 de**



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE
CÓRDOBA

Noviembre de 2007, reguladora del servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía, en su redacción dada por la Orden CIBS de 10 de Noviembre de 2010. Cualquier variación de los indicadores señalados, en adecuación de la normativa autonómica a lo dispuesto en el Título III del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de Julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, o cualquier otra que le pudiera afectar; conllevará la inmediata aplicación de lo dispuesto en la misma a partir de su entrada en vigor, con la **correspondiente adecuación horaria y económica de los servicios prestados en el municipio a partir de ese momento**, teniendo las transferencias efectuadas hasta la fecha, el carácter de **entregas a cuenta** sobre el nuevo importe horario y económico.

SEGUNDA.- La ESTIPULACION SEXTA del Convenio de Colaboración que establece el régimen de TRANSFERENCIAS por parte del IPBS, queda redactada del siguiente tenor:

SEXTA TRANSFERENCIAS.

1.- La financiación del Instituto Provincial se efectuará de forma **bimensual**, mediante la correspondiente Transferencia económica al Ayuntamiento efectuada de manera anticipada en concepto de **“entregas a cuenta”**, de cuantía suficiente para atender los costes del servicio durante dicho período.

2º.-Las cantidades transferidas bimensualmente en concepto de “entregas a cuenta” serán objeto de **regularización semestral** con las incidencias, bajas o –en su caso- nuevas altas producidas en el período; hasta concluir con la definitiva **Liquidación** del Convenio entre las entregas a cuenta efectuadas a lo largo del ejercicio y los costes finales ocasionados por la prestación del servicio al Ayuntamiento.

3º.- En el caso del servicio de Ayuda a Domicilio derivado del **Sistema de la Dependencia**, las transferencias al Ayuntamiento quedarán **condicionadas** al contenido, efectividad y vigencia del Convenio de Colaboración suscrito en su día entre la Consejería de Salud, Igualdad y Políticas Sociales y la Diputación de Córdoba para la prestación del servicio en los municipios de la provincia menores de 20.000 habitantes; y en particular, a las **aportaciones efectivas** -o en su caso- **compromisos firmes de aportación** por parte de la Agencia Andaluza de Servicios Sociales y Dependencia de la Junta de Andalucía, a través de las correspondientes Resoluciones de su Director-Gerente.

TERCERA.- La ESTIPULACION UNDECIMA del Convenio que la vigencia del mismo, queda redactada del siguiente modo:

UNDECIMA.- VIGENCIA.-

El presente Convenio extenderá su vigencia desde el día **1 de Enero de 2016** al próximo **31 de Diciembre de 2016**.

En prueba de conformidad firman la presente Addenda al Convenio suscrito el pasado 21 de Diciembre de 2010, en el lugar y fecha reseñados en el encabezamiento.

LA PRESIDENTA DEL IPBS

D. Antonio Ruiz Cruz

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Rafael Rivas Cabello

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos y la realización de aquellas actuaciones que sean necesarias al respecto.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, a los efectos oportunos.



PUNTO QUINTO.- APROBAR EL PLAN PRESUPUESTARIO PARA LOS EJERCICIOS 2017 A 2019

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, el cual procede a presentar la propuesta de Alcaldía “ Visto que el capítulo VI de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativo a la gestión presupuestaria, refuerza la planificación presupuestaria a través de la definición de un plan presupuestario a medio plazo, que se ajusta a las previsiones de la Directiva 2011/85/UE del Consejo, de 8 de noviembre de 2011, sobre los requisitos aplicables a los marcos presupuestarios de los Estados miembros.

Considerando que para la planificación presupuestaria anual, se debe adoptar una perspectiva plurianual y perseguir la consecución de los objetivos presupuestarios a medio plazo.

Vista la urgencia para su tramitación, al tener que presentarse en fecha límite de 14 de marzo de 2016, se acordó por Decreto de fecha de 14/03/2016 y nº 208/2016 aprobar el Plan Presupuestario para los ejercicios 2017 a 2019.

Atendido lo anterior, se presenta la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Ratificar el Decreto de fecha de 14/03/2016 y nº 208/2016 por le que se aprueba el Plan Presupuestario para los ejercicios 2017 a 2019.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcaldes-Presidente para la firma de cuantos documentos y la realización de aquellas actuaciones que sean necesarias al respecto.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los organismos pertinentes.”

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, y una vez informado favorablemente por la Comisión correspondiente, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los concejales presentes, con el voto a favor de los diez (10) concejales presentes, es decir, cinco (5) concejales del Grupo PSOE y cinco (5) concejales del Grupo PP, aprobar los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Ratificar el Decreto de fecha de 14/03/2016 y nº 208/2016 por le que se aprueba el Plan Presupuestario para los ejercicios 2017 a 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

“RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA.- Visto que el capítulo VI de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativo a la gestión presupuestaria, refuerza la planificación presupuestaria a través de la definición de un plan presupuestario a medio plazo, que se ajusta a las previsiones de la Directiva 2011/85/UE del Consejo, de 8 de noviembre de 2011, sobre los requisitos aplicables a los marcos presupuestarios de los Estados miembros.

Considerando que para la planificación presupuestaria anual, se debe adoptar una perspectiva plurianual y perseguir la consecución de los objetivos presupuestarios a medio plazo.

Considerando que el art. 5 Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria establece que «la elaboración de los Presupuestos de las Administraciones Públicas se encuadrará en un plan presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos, de conformidad con la normativa europea».



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE
CÓRDOBA

Considerando que todas las entidades locales vienen obligadas a aprobar un plan presupuestario a medio plazo, que abarcará un período mínimo de tres años, en el que se enmarcarán sus presupuestos y que garantizarán una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad y deuda pública. Los parámetros que debe contener este marco presupuestario se recogen en el art. 29.2 LOEP.

Considerando que la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información, establece que, de acuerdo con el objetivo de estabilidad presupuestaria y deuda pública que previamente suministre el Estado, se remitirán los planes presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus presupuestos anuales.

Y teniendo en cuenta los informes emitidos por la Secretaría e Intervención de este Ayuntamiento, HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar el Plan Presupuestario para los ejercicios 2017 a 2019 obrantes en el expediente, de acuerdo con el artículo 6 de orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre.

Segundo.- Remitir el marco presupuestario aprobado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de acuerdo con el art. 6 y ss de la Orden HAP/2105/20

Tercero.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación Municipal a efectos de la ratificación del presente acuerdo.

Lo manda y firma el Sr. Alcaldes-Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, en Villaviciosa de Córdoba; de lo que yo como Secretaria doy fe.”

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcaldes-Presidente para la firma de cuantos documentos y la realización de aquellas actuaciones que sean necesarias al respecto.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los organismos pertinentes.

PUNTO SEXTO.- INSTANCIAS.

No se presentaron.

PUNTO SÉPTIMO. MOCIONES.

No se presentaron.

PUNTO OCTAVO.- DACIÓN EN CUENTA DE LAS RESOLUCIONES Y COMUNICADOS DE LA ALCALDÍA

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del R.O.F., se da cuenta al Pleno de la Corporación de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la última sesión plenaria para que los Sres. Concejales conozcan el desarrollo de la Administración Municipal a efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando enterada la Corporación.

En concreto, se da cuenta de los siguientes Decretos de Alcaldía, los cuales obran en el expediente, relativos a la autorización, disposición, y reconocimiento de obligaciones, de un lado, y ordenación del pago:

- Decreto 132/2016 de fecha 24/02/2016 por importe de 2.193,82 €
- Decreto 182/2016 de fecha 08/03/2016 por importe de 7.746,70 €.
- Decreto 183/2016 de fecha 08/03/2016 por importe de 11.755,55 €.



- Decreto 184/2016 de fecha 08-03-2016 por importe de 22.744,22 €.
- Decreto 190/2016 de fecha 10-03-2016 por importe de 7.416,27 €.
- Decreto 204/2016 de fecha 11-03-2016 por importe de 3.710,00 €.
- Decreto 205/2016 de fecha 11-03-2016 por importe de 7.635,52 €.

Los Sres. Concejales se dan por enterados.

PUNTO NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A continuación, el Sr. Alcalde-Presidente se dirige a los señores miembros de la Corporación preguntándoles si tienen algún ruego o pregunta que formular, concediendo la palabra a los Srs. Concejales.

Toma la palabra el Sr. portavoz del Grupo PP, D. José Crisanto Galán de la Fuente, quien realiza las siguientes preguntas:

- ¿Qué planteamiento tiene el equipo de gobierno en relación a la gestión de la ayuda a domicilio?
- ¿Se podrían subir a la web los plenos y otra serie de información para dar cumplimiento a la Ley de Transparencia?
- ¿Qué previsión hay sobre el mantenimiento de caminos públicos y cuáles son las fechas previstas?

D. Miguel Ángel Perea Franco, Concejales del Grupo PP, realiza las siguientes preguntas:

- ¿Ya se ha adjudicado la obra del hotel? ¿Se va a iniciar ya la obra prevista?
- "Es una pregunta que el Grupo PSOE ya hizo cuando estaba en la oposición, ¿por qué motivos y quien es el responsable de que 9 meses después y al día de hoy se sigan pagando aún las facturas de los teléfonos de D^a Ana Jaraba, D^a M^a José Díaz y el mío? ¿Eso es así? Se solicita una aclaración en relación a ese tema." Así mismo, manifiesta que le sorprende que aún sigan operativas esas líneas.

D. Pedro Casas Vargas, Concejales del Grupo PP, pregunta que en qué punto se encuentra la bolsa de trabajo del Ayuntamiento, cómo va evolucionando y cuándo se pondrá en funcionamiento.

D^a. Ana María Jaraba Cantador, Concejales del Grupo PP, en relación a una factura de la empresa Luara Espectáculos sobre el alquiler de la carpa de carnaval, manifiesta que se dijo que el alquiler de la carpa era coste cero y existe una factura donde se establece que el coste del alquiler de la carpa asciende a 995,00 €. Solicita que se explique ese tema.

D. Francisco José Muñoz Cabello, Concejales del Grupo PP, solicita las cuentas del coste total del carnaval y el coste bruto anual de la dedicación exclusiva de D^a. Ana María Casas Nieto, Concejales del Grupo PSOE.

El Sr. Alcalde toma la palabra y contesta que en relación al tema de la ayuda a domicilio ya se le contestó anteriormente y que el coste de la dedicación exclusiva de D^a Ana M^a Casas Nieto se recoge en el acta de pleno del mes de febrero, pero que se



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE
CÓRDOBA

expondrá públicamente de nuevo para que no de lugar a ningún error.

D. Francisco Cano Gómez, Concejal de Servicios Municipales, Instalaciones Municipales, Festejos, Deportes, Caminos Rurales, Personal y Seguridad, contesta:

- en relación al coste del carnaval que asciende a 8393 €, 1000 € más que el año pasado, que se ha incrementado el coste porque ha habido un día más de carnaval y más premios.

- en relación al coste de la carpa, expone que el no dijo que la carpa no iba a costar nada sino que su coste no iba a llegar a 1000 €, que lo que iba a costar era el montaje y transporte de la carpa y que el alquiler ascendía a cero.

D^a. Ana María Jaraba Cantador contesta que el Sr. Cano reiteró por dos o tres veces que el coste de la carpa iba a ser cero; que ella le alegó que eso era imposible, que en la factura de Luara se especifica como concepto de facturación el alquiler de la carpa, que normalmente lo que no suele costar es el montaje y que en ningún momento se dijo que iba a costar esa cantidad y sí que el coste iba a ser cero.

Así mismo, recuerda que están las carpas del Ayuntamiento que se podían haber utilizado y contratar a vecinos del municipio para su montaje, haciéndose así una inversión en personal del pueblo y no de fuera.

D. Francisco Cano Gómez manifiesta que hay un error en el concepto de la factura y que se especifica alquiler en vez de montaje, ya que el alquiler fue cero y solo cobraban el montaje; que él ya le comunicó ese error a Luara. Continúa exponiendo que las carpas del Ayuntamiento hay que ponerlas abiertas y con el mal tiempo que hacía no era pertinente, teniendo en cuenta también que las dimensiones de las mismas no eran las más apropiadas.

El Sr. Alcalde toma la palabra y manifiesta que espera que lo acontecido sirva de experiencia y si hay que devolver una factura que se devuelva; que en relación al coste de la carpa siempre se ha hablado del coste del montaje y no del alquiler de la misma; que el montaje de la misma también participa personal del municipio. Por otro lado, en relación a las carpas del Ayuntamiento, manifiesta que cuando se adquirieron no se preveieron ciertos temas, como son los canalones de unión de las carpas.

Expone el Sr Alcalde que el equipo de gobierno no considera el coste del carnaval como un gasto, sino como una inversión donde se ha beneficiado a los hosteleros del municipio.

D^a Ana Jaraba Cantador contesta que inversión sí sería los vierteaguas y el contratar a alguien para que haga ese montaje y que sí supone un gasto cuando ya se había reiterado que no se iba a gastar nada en las carpas.

El Sr. Alcalde manifiesta que todo es un gasto en el Ayuntamiento y que consideran que en este caso en particular es un gasto válido al ser una inversión para el beneficio de los hosteleros.

D. Francisco José Muñoz Cabello, Concejal del Grupo PP, en relación al coste del carnaval, expone que es verdad que ha habido un día más, pero que considera que no funcionó bien ese día ya que se contrató a una batucada que costó unos 600 € y ese



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE
CÓRDOBA

día no hubo mucha gente. Por último, matiza que se debe fomentar que salga la gente pero a menor coste.

D. Francisco Cano Gómez contesta que ese día sí hubo gente, pero que el tiempo no acompañó a que la gente saliese. Por último, manifiesta que el pueblo se merece 600 € y más para que los vecinos se diviertan y salgan.

D^a. Ana María Casas Nieto, Concejala de de Igualdad, Bienestar Social, Empleo, Turismo y Salud, contesta en relación al tema de la bolsa de empleo que se baremó a primeros de diciembre y que ya se ha empezado a contratar desde diciembre.

Acto seguido, procede a explicar los diferentes criterios utilizados para esa baremación y especifica los puestos que existen.

Continúa exponiendo que es una lista abierta ya que se pueden seguir presentando solicitudes que continuamente se están valorando, aunque eso suponga mucho más trabajo.

D. Pedro Casas Vargas, Concejala del Grupo PP, contesta que su grupo no es que esté en desacuerdo con una lista abierta, sino que se pueden presentar problemas ya que la variación de posición de los vecinos puede crear conflictos; que si está siempre abierta, todo el mundo puede presentar documentación y eso genera también un volumen de trabajo continuo que no se puede llevar a cabo.

Por último, matiza que desea aclarar que antes se hacía cada 6 meses para la actualización de datos y para dar la oportunidad de presentar nuevas solicitudes y que los criterios de baremación eran prácticamente los mismos.

D^a. Ana María Casas Nieto contesta que si de aquí a un año y medio considera que debe cambiar de opinión lo hará y se retractará, pero que hasta ahora con su opción los vecinos están contentos. Así mismo, reitera al Grupo PP que si desea realizar alguna aportación que puede hacerlo.

El Sr. Alcalde da las gracias al Sr. Casas Vargas por sus aportaciones y manifiesta que el equipo de gobierno no está cerrado, que van a seguir funcionando así porque les da más margen de maniobra y transparencia para las personas; que con las listas del PP se han encontrado dos personas de una misma familia trabajando en el Ayuntamiento y eso se intenta evitar.

Así mismo, manifiesta que siempre existen necesidades en el municipio e invita al Grupo PP a que se hagan aportaciones en las comisiones.

D. Pedro Casas Vargas contesta que el hecho de que miembros de una misma familia se solapen va a seguir pasando por los diferentes programas que hay y no ocurría eso porque él quisiera que pasara así.

El Sr. Alcalde matiza que el se refería a la lista de empleo y no a otros programas.

D^a. Ana María Casas Nieto, en relación a la pregunta sobre las líneas de teléfono, contesta que lleva intentando arreglar ese tema mucho tiempo y que son 12 números los que les está cobrando Vodafone, que del resto de número se ha hecho la portabilidad y que esos no los quieren dar de baja por el tema de la permanencia; que



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE
CÓRDOBA

se ha estado tramitando ya ese tema con la Oficina del Consumidor y que ya se ha conseguido que no facturen más. Así mismo, expone que en el próximo pleno suministrará información más detallada.

Acto seguido, el Sr. Alcalde procede a dar contestación al resto de preguntas:

- En relación a la obra del Hotel, expone que la adjudicación de la obra se ha hecho a la misma empresa que hizo el hotel, que ya han visitado la obra y que se les ha comunicado ya la gran diversidad de problemas que hay ya en la edificación en los meses que lleva construido; que hay un gran tema de seguridad que hay que tener en cuenta en la torre, así como las humedades.

Así mismo, matiza que se está tratando que la obra se empiece lo antes posible y que en relación a las humedades y otros problemas de la instalación, da ganas de hacer una jornada de puertas abiertas para que se vea.

- en relación a la pregunta de los caminos, contesta que se está estudiando ese tema y que próximamente van a tener una reunión para saber cuándo podrán disponer del parque de maquinaria.

- en relación a la web y el tema de la transparencia, contesta que en noviembre hubo una jornada sobre la Ley de Transparencia a la que se acudió, que el equipo de gobierno es consciente de que esa ley puede entrar en conflicto con la ley de protección de datos, y que poco a poco se está recuperando el funcionamiento normal del Ayuntamiento y el portal de transparencia se va a hacer.

- en relación al tema de la ayuda a domicilio, contesta que existe en vigor un contrato por un año, prorrogable por otro año más, el cual si ninguna de las partes denuncia, se seguirá con el mismo

D. José Crisanto Galán de la Fuente toma la palabra y muestra su conformidad con la continuidad del contrato de ayuda a domicilio ya que considera que es un tema que funciona bien así y expone que no están de acuerdo con la propuesta de rotación que se está estudiando en Mancomunidad.

Por otro lado, plantea la posibilidad de subir las sesiones plenarias a la web.

El Sr. Alcalde contesta que se va a intentar poner en marcha la Ley de transparencia y que de hecho las actas de los plenos ya se están subiendo a la web, pero que también hay que tener en cuenta la disponibilidad dineraria del Ayuntamiento y que en Villaviciosa ya se lleva mucho tiempo televisando los plenos.

El Sr. Galán de La Fuente en relación al tema del arreglo de caminos, manifiesta que el camino del Castillo es un camino donde las cunetas están muy sucias y que por problemas de incendios, es un camino a tener en cuenta.

Por otro lado, reitera en relación al coste de la carpa de carnaval, que se les dijo que tenía coste cero, que se llame montaje o alquiler se dijo que el coste era cero, cosa que en su momento les extrañó.

El Sr. Alcalde contesta que hay diferentes puntos de vista y que una cosa es el alquiler y otra diferente es el montaje, y que hay que tener en cuenta que el beneficio del carnaval en el municipio ha sido muy grande.

Por otro lado, en relación al tema de caminos, matiza que hay otros caminos que están en peores condiciones y que se va a tratar de buscar la máxima rentabilidad a ese



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE
CÓRDOBA

paquete de horas del parque de maquinaria.

D. Francisco Cano Gómez toma la palabra y suministra información sobre las actividades a realizar en el mes de abril: rutas de senderismo, rally sierra morena, VII campeonato de dominó, III circuito provincial de cicloturismo...

Así mismo, solicita la colaboración de los vecinos para que se respete el horario de tirada de la basura, en temas de sanidad con los animales domésticos, que no se aparque en el acerado y en lugares prohibidos y/o reservados a minusválidos y a carga y descarga.

Por último, agradece a D^a Antonia Sánchez Muñoz que les deja su local siempre para la organización de las actividades y sin coste alguno.

D^a. Gema Elena González Nevado, Concejala de Educación, Cultura, Participación Ciudadana y Mujer., agradece a las asociaciones y vecinos que han colaborado en las jornadas del día de la mujer y recuerda que en la Casa de la Cultura está la exposición de Vázquez de Sola.

El Sr. Alcalde toma la palabra y expresa su reconocimiento a las Hermandades de Semana Santa por su labor y a los costaleros, animándolos a seguir trabajando en esa línea.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las veintidós horas y nueve minutos de la que se extiende la presente minuta, de lo que yo, como Secretaria, certifico.

Vº Bº / EL ALCALDE- PRESIDENTE

D. Rafael Rivas Cabello
(Firmado Digitalmente)